

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NÚMERO 10.596

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 204 y 205 de 3 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución N° 85 de 31 de Agosto de 1948, por la cual se revocan unas resoluciones.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 2637, 2638 y 2639 de 27 de Agosto de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1955, 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961 de 18 de Agosto de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 122 de 3 de Septiembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resuelto N° 1739 de 21 de Agosto de 1948, por el cual se cancela una patente y se expide otra.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 2181 de 27 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Avíase y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 204
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Oscar Ritter, se nombra Asistente de 1ª categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Cristóbal Ritter.

Justina Chang de Chávez, se nombra Asistente de 2ª categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Olga Tristán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elsa Villa, se nombra Asistente de 3ª categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Abigail Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 205
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Victor Pinilla, Administrador de Correos y Telégrafos

de Chitré, en reemplazo del señor Juan Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 86.—Panamá, 31 de agosto de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido por la señora Domitila Rovira contra la resolución N° 56 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 15 de noviembre de 1946, conoce el Ejecutivo de la acción de lanzamiento instaurada ante el Alcalde de David por Fernando Atencio contra la recurrente, la cual fue decidida de manera favorable a las pretensiones del demandante por medio de la resolución N° 213 del 3 de octubre de 1945. Este fallo fue confirmado por el Gobernador de Chiriquí, que conoció en segunda instancia de esa acción, pero la demandada solicitó al Ejecutivo el avocamiento del asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Consta en el expediente remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia lo siguiente:

a) Que Generoso Atencio vendió a Fernando Atencio, la finca N° 1115 inscrita en el Registro Público, Sección de Chiriquí, al folio 106 del tomo 320, la cual consiste en un solar ubicado en la ciudad de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida J.; Este, predio de Francisco Jaramillo; Sur, predios de Claudia Atencio y Fernando Atencio, y Oeste, calle 4ª. En

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza. — Tel. 2647 y — Imprenta Nacional. — Relleño
2406-B. — Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 6.

este lote hay una casa de un solo piso, construida con paredes de adobes techo de tejas. Así consta en la escritura pública N° 12 extendida en la Notaría de David el día 8 de enero de 1946.

b) Que Domitila Rovira y su menor hija Gudelia Ester Atencio Rovira ocupan la mencionada casa y terreno desde hace años, porque ese inmueble pertenecía a Generoso Atencio, padre de la mencionada menor y marido de la demandada.

c) Consta asimismo que la señora Rovira fue abandonada con su hija, pero continuó habitando la casa y con su propio trabajo mejoró la finca, de la cual obtiene en parte lo necesario para la alimentación de la hija de Generoso Atencio, quien no solamente deja de cumplir la obligación de alimentar a su hija sino que ha facilitado la manera de lanzarla de la casa que legítimamente ocupaba con anterioridad a la venta de dicho inmueble a Fernando Atencio. Estas circunstancias están acreditadas con las declaraciones recibidas por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, y el Alcalde de David a Manuel Araúz, Claudio Justavino, José Ovidio Contreras, Venancio Miranda, Pablo César Contreras y María Carrera. Tales pruebas fueron practicadas en ampliación ordenada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Es indudable que la ocupación anterior a la venta del inmueble no evidencia mala fe de la demandada sino la temeridad del padre de la menor Gudelia, y que no procede en este caso la aplicación del artículo 1726 A. del Código Judicial, ya que la demandada alega por otra parte derecho a las mejoras de la finca, todo lo cual debe dilucidarse en acción que es de la competencia de las autoridades judiciales y no de las del orden administrativo. Estas solo deben limitarse a mantener el *status quo* hasta tanto se decida judicialmente que la señora Rovira y su menor hija están o no obligadas a desocupar ese inmueble.

Con las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 213 de 9 de octubre de 1946 y la N° 56 de 15 de noviembre del mismo año, dictadas por el Alcalde Municipal de David y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí,

respectivamente, y declarar improcedente por la vía policiva esta acción de lanzamiento, hasta tanto las autoridades judiciales decidan.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Germán González, por resuelto N° 2637 de 27 de agosto de 1948.

Quintín Rivera Samaniego, por resuelto N° 2638 de 27 de agosto de 1948.

Ricardo Valencia, por resuelto N° 2639 de 27 de agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA****RESOLUCION NUMERO 1956**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1956.—Panamá, agosto 18 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Victorine Benaim de Maloul, natural de Egipto, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Victorine Benaim de Maloul.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1957

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1957.—Panamá, agosto 18 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pablo Marinakis, natural de Grecia, para que se

le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pablo Marinakis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1958

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1958.—Panamá, agosto 18 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Juan Nicolás Liacopulos, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Nicolás Liacopulos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1959

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1959.—Panamá, agosto 18 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Moisés Cohen, natural de Persia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Moisés Cohen.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1960

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1960.—Panamá, agosto 18 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Victoria Rosell de la Guardia, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Victoria Rosell de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1961

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1961.—Panamá, agosto 18 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Greta Niederwinmmmer de Howard, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Greta Niederwinmmmer de Howard.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 122
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cecilio B. Rivas, Recaudador Distritorial de Rentas Inter-

nas de Chepigana, en reemplazo de Armando Landecho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDASE OTRA

RESUELTO NUMERO 1789

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1789.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Global Spinner" ha cambiado de nombre por el de "Vinje", y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1936, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación con el nuevo nombre de la nave;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación número 1937 de 20 de febrero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 438 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Global Spinner", denominada ahora "Vinje".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Global Spinner", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "Vinje".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2181

(DE 27 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elvira Ruth Barrera, Profesora de Educación Secundaria en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo prendario seguido por Enrique Enriquez, contra Sara Cruz, se ha fijado el día veintuno de este mes, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes:

1 maleta grande de cuero	B/.	5.00
1 maleta grande, imitación cuero		3.00
1 abanico eléctrico (Polard Cub)		7.50
1 abanico Dexter (usado)		5.00
32 correas de cuero de lagarto		32.00
3 maletines de piel de venado		12.00
20 carteras de cuero de lagarto, varios tamaños		12.00
1 maletín, imitación cuero		2.50
2 relojes marca "Tibet" (pulsera de hombre)		6.00
1 reloj marca "Lanco" (pulsera de hombre)		7.00
1 reloj marca "Gosa" (pulsera de hombre)		3.00
2 relojes sin marca (pulsera de hombre)		5.00
1 reloj marca "Summerford" (pulsera de hombre)		8.00
1 reloj marca "Génova" (pulsera de hombre)		5.00
1 reloj marca "Welbre" (pulsera de hombre)		5.00
1 reloj marca "Breitling" (pulsera de hombre)		5.00
1 reloj marca "Mila" (pulsera de mujer)		4.50
1 reloj marca "Jiva" (pulsera de mujer)		2.00
2 plumarios Eversharp		4.00
2 pulseras de monedas mexicanas		2.00
12 correas plásticas para relojes		1.50
2 correas de metal para relojes		1.50
1 hebilla de plata		3.00
1 juego para correa (hebilla, etc.)		0.50
10 sortijas de plata		7.50
1 filarmónica		0.50
9 dados (verdes y rojos)		0.45
31 juegos de naipes		4.65
1 sombrero mejicano (de metal)		9.75
1 paleta para dulces (de metal)		0.75
2 ceniceros		1.00
2 floreros		3.00
1 corta-papel (de metal)		0.75
1 servilletas		1.50
1 correa, imitación cuero		0.50
3 tiras para limpiar uñas		0.15
4 jaboneras		0.40
1 alacena de madera		0.20
1 cigarrillera de cuero		0.25

1 llavero de cuero...	0.50	195 paquetes de cigarrillos (distintas clases)...	19.50
10 juegos de naipes españoles...	2.00	14 cartones de cigarrillos americanos...	14.00
3 adornos de naipes (pájaros)...	1.50	7 pares de medias de mujer...	1.75
1 puñal grande, con su cáscara...	1.25	22 paquetes de navajas de afeitar, marca "Zas"...	1.00
5 castañuelas...	1.15	28 paquetes de Dentyne...	10.00
6 huascas...	1.50	11 paquetes de Spearmint...	5.00
9 llaveros de metal...	0.90	5 paquetes de chicle...	2.00
1 candado...	0.20	5 docenas de lápices...	1.50
1 lota de postales...	3.50	4 cajetas de fósforos...	0.40
18 corta-úñas...	1.80	1 espejuelo ahumado...	1.15
5 plumarios ordinarios...	0.75	1 frasco con chingongos y chicles...	1.00
6 pipas baratas...	0.60	1 vitrina...	10.00
104 rollos de película...	15.60	2 correas de cuero...	1.00
49 mechas para encendedores...	0.90	2 jabones palmolive...	0.10
12 máquinas de afeitar...	1.80	2 billeteras...	1.00
24 billeteras de hombre...	6.00	2 candados...	0.40
13 frascos chicos de líquido para limpiar...	0.65	5 polveras...	1.25
7 frascos grandes del mismo líquido...	0.70	2 potes de pasta kolinos, chicos...	0.20
7 candados...	1.40	1 cuchilla...	0.20
2 latas de picadura de tabaco...	0.40	10 frascos de tinta...	1.00
26 paquetes de esquineras de álbum...	0.50	1 frasco de perfume...	0.50
74 peinillas...	1.40	6 adornos de tagua...	0.90
62 botellas de bencina...	6.20	1 polvera...	0.25
2 jaboneras...	0.30	11 frascos de perfume...	5.50
1 Santa Teresita de madera...	1.25	2 frascos de líquido para encendedor...	0.20
6 lámparas fluorescentes...	4.50	8 sobres de estampillas usadas...	1.20
1 vitrina...	20.00		
40 libros (novelas)...	4.00		
9 revistas Eva...	0.45		
16 libros souvenirs...	0.80		
7 pañuelos de mujer...	0.35		
16 pañuelos de hombre...	0.80		
43 cigarrerías de cuero...	8.60		
1 brazalete de fantasía...	0.60		
5 llaveros...	0.50		
3 polveras de cuero...	1.50		
2 candados...	0.40		
3 pañuelos de seda...	0.45		
1 billetera de hombre; de cuero de la garte...	1.50		
1 juego de dominó...	0.75		
1 reloj despertador marca Gilbert Rule...	1.25		
12 billeteras de distintos países...	1.75		
7 correas para relojes, de cuero...	1.05		
6 santas...	3.00		
1 estuchera de barbería...	0.75		
3 estuches de manicure...	1.50		
91 dados (rojos y verdes)...	4.55		
24 saleros de madera...	2.40		
49 pañuelos de seda (souvenirs)...	4.90		
1 par de botas usadas...	1.50		
2 frascos de D. D. T. (uno vacío)...	1.00		
67 fundas de almohadas para souvenir...	16.75		
60 tabacos...	1.80		
1 cajeta de tabacos cerrada, marca Lom-dres-Quintero...	1.75		
18 latas de botón...	0.80		
120 peinillas...	2.40		
53 cepillos de diente...	2.90		
1 lámpara de pie...	0.75		
1 capote (viejo)...	0.50		
1 lote de estampillas (timbres de correo)...	34.20		
10 encendedores...	1.50		
5 máquinas de afeitar...	0.75		
14 cuchillas...	2.10		
10 sortijas de metal amarillo...	2.50		
2 sortijas de plata...	0.50		
5 prendedores de fantasía...	0.75		
1 collar de metal amarillo, con una meda-lita...	0.50		
1 par de aretes de filigrana...	0.50		
2 cajetitas de dados...	0.30		
6 espejuelos ahumados...	0.90		
10 saleros de madera...	1.00		
89 porta-cédulas...	1.60		
11 sostenedores de cuello...	0.55		
21 banderas de souvenirs...	1.05		
9 frascos de tinta...	0.90		
4 tubos de kolinos (chicos)...	0.40		
7 frascos de brillantina...	1.05		
8 frascos de toma (chicos)...	0.80		
102 jabones palmolive...	5.10		
51 sobres con estampillas...	2.55		

Total... R/. 452.10

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los mencionados bienes.

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta pública y dentro de esa hora serán oídas las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes en remate.

Panamá, 2 de Septiembre de 1948.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 9591

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Robert Seymour o Robert Nason, se ha dictado un Auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos:

Como a juicio del Tribunal la prueba descrita es la que para el caso exige el artículo 1621 del C. Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Robert Nason o Robert Seymour Nason, desde el día 25 de mayo del año de 1948; fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de esposa, la señora Edith I. Nason; y

Ordena que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(Cto.) Raúl Gm. López.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gm. López.

L. 9476

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores José Bern y Moisés Worcel han solicitado la adjudicación de un globo de terreno que se denomina "El Deseo", está ubicado en el lugar de Mata-palo, jurisdicción del Distrito de Natá, de una extensión de 16 hectáreas con 3780 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres antiguamente, hoy propiedad de José Angel Martínez; Sur, camino real de Natá a Olá; Este, predio de Lorenzo Luque; y Oeste, predio de Santiago Martínez.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo hábil se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Natá para su fijación en su Oficina y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador,

LUIS H. MORENO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 1181

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto EMPLAZA a Agustín Beitia, de 21 años de edad, soltero, jornalero, panameño, sin cédula de identidad personal, y Julio Beitia, mayor, casado, panameño, agricultor, con constancia de cédula N° L. 22 A. C. 67, cuyas residencias se ignoran para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la publicación última de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en contra de ellos y cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, 16 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El Tribunal considera que se encuentran aquí reunidas las condiciones que impone el artículo 2147 del Código Judicial para procesar, conforme lo pide el señor Personero por haber infringido las disposiciones en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal y así lo resuelve el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Se señala las once (11) de la mañana del día once del mes entrante para dar comienzo al juicio oral de la causa.

Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa. Se da a las partes el término de cinco días para aducir pruebas y se SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a favor del menor Tomás Sánchez, de generales conocidas.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) Meiba Della Sera, Oficial, por el Secretario.

Se advierte a los emplazados que si comparecen oportunamente se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario la omisión se apreciará como indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

De conformidad con lo que estatuye el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionicio Corella.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis M. Cortez, varón, panameño, con residencia en la Avenida B, casa número 14, cuarto número 1, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyan en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Luis M. Cortez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido Luis M. Cortez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Panamá, 17 de Agosto de 1948.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Capitolino", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar notificando de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su

contra, por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo García (a) Fulo, panameño de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 8ª, Avenida Herrera, al cumplimiento de la pena de cinco meses y veinte días de reclusión; a Bernardo Castillo, panameño, de quince años de edad, soltero, sin oficio, y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión; y al tal "Capitolino", de generales desconocidas en autos, a la pena de un año de reclusión, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales".

En vista de que el procesado "Capitolino" se encuentra prófugo, se le notificará esta sentencia por medio de edicto de acuerdo con lo que estatuye el Código de Procedimiento.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 38, 56, 60-64 en su aparte c) y el 352 del Código Penal en su aparte f); artículo 1º de la Ley 59 de 1941".

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo "Capitolino" que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se lo tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior, para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Francisco Caballero, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, ebanista, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal N° 4-2127, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen y en su lugar, condena al reo Francisco Caballero, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y se le condena al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José C. Pinillo Secretario".

Todas las habitantes de la República quedan adver-

tidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Francisco Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Francisco Caballero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de sesenticinco años de edad en la fecha del delito, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, residente antes en calle "Q" número 235, cuarto N° 13-A y cédulado número 47-3805, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria de Segunda Instancia proferida en su favor por el delito de lesiones personales, y cuya parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: (Vicente Melo O.) Juez 5º del Cto.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas, en dicho órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Riera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Lucinio Pinto, varón, mayor de treinta años de edad, soltero, agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de Darién, con residencia en el barrio de Cuesta de Piedra; cuyo paradero actualmente se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de

primera instancia número 379, David, Julio (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Lucinio Pinto sujeto mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino del de Bugaba residente en Cuesta de Piedra por el delito de tentativa de violación carnal de que se trata en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I del mismo Código y MANTIENE su detención preventiva. Se fija el día 3 de Agosto próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si dentro del término arriba expresado comparece, se le administrará toda justicia que le asiste; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá adelante el juicio sin su intervención.

Se excita a todos las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, de encontrarse en territorio nacional; así como también a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiendo lo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 28 de Julio de 1948 a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Secundino Serrut, procesado por el delito de lesiones personales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, dentro del término de doce (12) días más la distancia, a partir de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial, publicación que se hará consecutivamente por cinco días: Serrut es panameño, soltero, de 37 años de edad, jornalero, vecino últimamente de la finca "Guayabo", jurisdicción del distrito del Barú, y posee la cédula de identificación personal número 15-3472; al efecto se dictó una providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, agosto 2, 1948.—Como quiera, que consta en autos que Secundino Serrut procesado aquí es prófugo de la justicia y debido a evasión se ordena, a fin de poder continuar la audiencia oral, su emplazamiento para que comparezca dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del edicto emplazatorio de rigor en la Gaceta Oficial; y a la vez, se dispone dejar en libertad provisional a Teodoro Núñez, quien también aparece procesado en este mismo caso, hasta tanto comparezca el emplazado o se surtan los términos legales de su emplazamiento; oportunamente se fijará fecha para reanudar la vista correspondiente.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

Si compareciere el procesado se le administrará la justicia que le asiste, pero se le advierte que si no lo hace, su omisión será reputada como una circunstancia agravante en su contra y luego se reanudará el juicio, previa declaración de su rebeldía, sin su intervención.

A las autoridades policivas o judiciales se excitan para que capturen u ordenen la captura del procesado Serrut, y a todos los habitantes del país para que avisen donde está, so pena de ser considerados como encubridores al sabiéndolo no lo dicen, con excepción de

las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial.

Siendo las 4 p. m. de hoy 2 de agosto de 1948, fijo este edicto en lugar público y copia del mismo se remite al señor Administrador de la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 374

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio llama, cita y emplaza, a Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de abandono de infante.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por los trámites ordinarios contra Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Soná, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa del señor Raúl García de Paredes y sin cédula de identidad personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de abandono de infante y se DECRETA su detención provisional".

Se señala el día veintiuno de Febrero próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa".

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio".

Notifíquese este auto personalmente a la enjuiciada para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa".

Fundamento: Artículo 4147, del Código Judicial".

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G., Secretario."

Se le advierte a la procesada Sánchez, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de la Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

Guillermo Pianetta González,

Srío. Int.

(Quinta publicación)